

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 21 de noviembre de 2023



VISTOS: El Informe N° 135 - 2023-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe N° 198-2023- GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 296-2023- GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 08 de noviembre de 2023, OFICIO N° 0452-2023-GRA-PEMS-GDEGT, de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe Técnico N°021-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N°431-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 14 de noviembre de 2023, Informe N°598-2023-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 14 de noviembre de 2023, Oficio N°960-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 15 de noviembre de 2023, Oficio N°1110-2023-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 20 de noviembre, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el numeral 60.6 del artículo 60 de la mencionada Directiva precisa que "Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva, en tanto fuere aplicable", por lo que las causales y el procedimiento de baja también le son aplicables a los semovientes;

Que, la Directiva en mención, en el artículo 48, menciona las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, los cuales, en este caso abarca:

Literal I) Invalidez de semoviente, cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio".

Que, por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad precitada, resulta legalmente procedente aprobar la baja del semoviente según descripción, así como, autorizar la cancelación del Registro Patrimonial y Contable, autorizar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Que, mediante INFORME N° 135 - 2023-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 07 de noviembre de 2023, el encargado del CRA, informó que en la misma fecha tomo conocimiento de la muerte de una vaquilla de arete R-1977 de nombre XIMENA, la cual se encontró muerta a las 2AM por parte del personal de vigilancia. Así mismo, se realizó constatación con el señor Félix Oporto y se procedió a realizar la necropsia a fin de saber la causal que produjo su muerte (cólico), por lo que, se procedió a realizar la constatación policial (adjunto) y su posterior entierro.

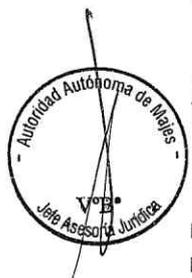


Que mediante INFORME N° 198-2023- GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/JVO de fecha 08 de noviembre de 2023, el e Ing. Valentín Riega Salas, responsable del CRA, informa al Ing. Javier Álvarez García, la muerte de la vaquilla XIMENA y las diligencias adoptadas por el personal.

Que, mediante INFORME N° 1296-2023- GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Ing. Javier Álvarez García, informa de lo sucedido con la vaquilla XIMENA de arete R- 1977 al Ing. Ulises Aguilar Villavicencio, así mismo recomienda proceder con su baja.

Que, mediante OFICIO N° 0452-2023-GRA-PEMS-GDEGT, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Ing. Ulises Aguilar Villavicencio comunicó a la Oficina de Administración de la muerte de la vaquilla y que se proceda con su baja, por lo que, la Oficina de Administración derivó dicho documento en fecha 10 de noviembre de 2023 al Área de Contabilidad, quien mediante proveído de fecha 10 de noviembre de 2023 derivó al Área de Patrimonio y al Analista Contable para los fines correspondientes.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°021-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 13 de noviembre de 2023, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial eleva el dicho Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte).



Que, mediante INFORME N°431-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 14 de noviembre de 2023, hace llegar a contabilidad Informe Técnico N°021-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 13 de noviembre de 2023, el encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial eleva el dicho Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte).

Que, mediante INFORME N°598-2023-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Contabilidad, informe a la Oficina de Administración sobre el Expediente Técnico para la baja de 01 semoviente por causal de invalidez de semoviente (muerte).

Que, mediante OFICIO N°960-2023-GRA-PEMS-OA, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración, solicita emitir Opinión Legal a la brevedad.

Que, mediante OFICIO N°1110-2023-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, donde atendiendo a lo expuesto este despacho considera procedente la aprobación de la baja de 01 semoviente (vaquilla) por la causal de invalidez de semoviente en este caso por muerte; asimismo, es factible autorizar la baja de los Registros Patrimoniales y Contables.

I. DESCRIPCIÓN DEL SEMOVIENTE

Descripción de la vaquilla

N°	CLASE	NOMBRE	N° DE ARETE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR S/.	OBSERVACIONES Y/O MOTIVO DE SACA
1	Vaquilla	XIMENA	R- 1977	30/01/2022	S/. 700.00	Invalidez de semoviente (muerte)

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la baja del semoviente por causal de invalidez de semovientes (muerte) como se describe en el cuadro anexo a la presente.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** la cancelación del Registro Patrimonial y extracción. Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

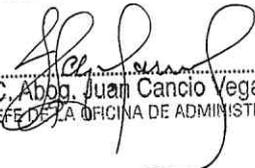
Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPCC, Abg. Juan Cancio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	6357487
Exp.:	3971072